



En cada franja del telón junto al nombre se bordaron actividades cotidianas como salir a recoger la cosecha. Fotografía: Sandra M. Ramírez Giraldo, 2016

Artículo de investigación

Johan Fernando Acevedo Ortega

Reparación y construcción de paces “desde abajo” como alternativas para la transición en Colombia

Dossier Intervención Social en contextos de conflictividad y de construcción de Paz Vol. I

Editora invitada: Martha Inés Valderrama Barrera

Art. 6 (pp. 1-21)



Nuestras víctimas, 2 de mayo de 2002, Bellavista – Bojayá, Chocó. Haciendo historia, bordando memoria (2003)

Autoras: Rosa de las Nieves Mosquera - Bernardina Vásquez - Elizabeth Álvarez - Leonor Lozano Beltrán - Macaria Allín Chaverra - Cruzcelina Chalá Perea - Elaine Perea Chalá - María Eugenia Velázquez - Maria Olivia Murillo - Sonia Arroyo Caicedo - María Aurelia Moreno Mena - Úrsula Holzapfel (COVIJUPA) - Mercedes Valbuena (Hermana Agustina Misionera) - Candelaria Barrios (Hermana Agustina Misionera) - Luz Marina Cañola - Apulia Peñaloza - Sobenny Mosquera Palacio - Siria Moreno Cuesta - Luz Amparo Córdoba Cuesta - Yasney Palacios Moreno - Clara Rosa Palacios Palomeque - Carmen Eliza Palacios Martínez - Onelia Moreno - Cresencia Córdoba Perea - Rosmira Moreno Cuesta - Rosa Cuesta - Mercedes Perea Chalá - Yorlenny Velázquez Mosquera - Yorlenny López - Linide Chalá Palacios - Lubin Valencia - Betsy Velásquez - Bernabelina Palacios - Leonarda Arroyo - Feliciano Cuesta Gamez - Luz Marina Machado - Sofía Jaramillo Moreno - Yasnay Palacios - María Pía Rentería - Eulogia Aspilla de Palacios - Felisa Cuesta (+) - Karen Indira Mena (+) -

Lugar: Bojayá, Chocó - Colombia

Temáticas: Memorias del dolor y la dignidad, conmemoraciones, memorias de resistencia y sobrevivencia

Técnicas: Bordado, costura a máquina

Materiales: Tela, hilo de algodón, hilo de bordar

Dimensiones: 600 cm x 250 cm. x 0.5 cm

Disponible en: <http://www.textilestestimoniales.org/piezas/4>

Reparación y construcción de paces “desde abajo” como alternativas para la transición en Colombia

*Johan Fernando Acevedo Ortega*¹

Resumen

El presente texto tiene como propósito reflexionar de manera crítica en torno a la posibilidad de las víctimas del conflicto armado de construir alternativas de reparación para la construcción de paz en los territorios. Para lograr este objetivo, se divide este trabajo en tres partes: en la primera parte, se realiza un desarrollo conceptual sobre el concepto de reparación desde una perspectiva crítica. En la segunda parte, se plantea la relación entre la construcción de alternativas de reparación con la posibilidad de construir paz “desde abajo”. Finalmente, se plantean algunas conclusiones que contribuyen a nutrir el debate sobre las paces en Colombia.

Palabras clave: Reparación, construcción de paz, justicia transicional, territorio, conflicto armado.

Repair and construction of peace “from below” as alternatives for the transition in Colombia

Abstract

The purpose of this text is to reflect critically on the possibility of the victims of the armed conflict to build reparation alternatives for the construction of peace in the territories. To achieve this objective, this work is divided into three parts. In the first part, a conceptual development is carried out on the concept of reparation from a critical perspective. In the second part, the rela-

1 Filósofo de la Universidad de Antioquia. Magister en Educación y Derechos Humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana. Integrante del Grupo de investigación en Territorialidades para la paz con justicia social de la misma universidad.

tionship between the construction of reparation alternatives with the possibility of building peace “from below” is considered. Finally, some conclusions are presented that contribute to nourish the debate on peace in Colombia.

Keywords: Reparation, Peacebuilding, Transitional Justice, Territory, Armed Conflict.

Introducción

Desde los años 60 en el territorio colombiano se desarrolla el conflicto interno más antiguo de América Latina (Luir, 2000). Después de la violencia generada en los años 80 a manos de los carteles del narcotráfico y de la escalada de violencia ocasionada por grupos guerrilleros y paramilitares en los años 90, ha sido posible desarrollar un amplio debate acerca de las causas, la estructura, los actores, la persistencia y las consecuencias del conflicto armado en Colombia. Dicho debate ha tomado un punto de inflexión a razón del proceso de paz, desarrollado entre el gobierno colombiano y la exguerrilla de las FARC-EP, con el cual, por medio de un acuerdo para superar el conflicto, se ha generado un sistema de justicia transicional en el que se pretende satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para consolidar una paz estable y duradera en Colombia.

A partir de lo anterior, el presente texto tiene como propósito reflexionar de manera crítica en torno a la posibilidad de las víctimas del conflicto armado de construir alternativas de reparación para la construcción de paces en los territorios. Para lograr este objetivo se usa una metodología de revisión documental y se divide el texto en tres partes. En la primera, se realiza un desarrollo conceptual sobre el concepto de reparación desde una perspectiva crítica. En la segunda sección, se plantea la relación entre la construcción de alternativas de reparación con la posibilidad de construir paz “desde abajo”. Finalmente, se presentan algunas conclusiones que contribuyen a alimentar el debate sobre las paces en Colombia.

La reparación como posibilidad de transformación y de construcción de paces

El derecho a la reparación es uno de los elementos fundamentales de la justicia transicional. Esta última se ha comprendido como un instrumento jurídico y político para ayudar a transitar de la dictadura a la democracia o de la guerra a la paz (Uprimny, 2006). Es por ello que, a continuación, se presenta un desarrollo teórico sobre esta categoría, la cual es necesaria para comprender las diferentes acciones que realizan las víctimas del conflicto en torno a la garantía de este derecho y la posibilidad de construir paz en los territorios.

Bajo este marco, se puede decir, en primer lugar, que el concepto de reparación ha sido bastante abordado desde centros académicos, nacionales e internaciona-

les. Sin embargo, se presentan, principalmente, dos enfoques epistemológicos preponderantes para su tratamiento. El principal enfoque es el jurídico. Desde esta perspectiva se pueden encontrar autores como: Mira y otros (2020), Reyes (2019), Morón y otros (2017), que exponen sus investigaciones desde un punto de vista jurídico del derecho sobre la reparación. Esta visión toma como punto de partida las definiciones desarrolladas desde el discurso del derecho internacional.

De otra parte, se evidencia en algunas de las investigaciones revisadas un enfoque crítico de esta categoría, en la cual se pone el acento en las transformaciones económicas y estructurales que condicionan la vulneración de los derechos humanos. Desde esta posición, autores como Vanegas (2019), Sañudo y otros (2020), García (2018), Izquierdo (2016), Bolaños y Biel (2019), Uprimny y Guzmán (2010) plantean la necesidad de tramitar las condiciones socioeconómicas de las víctimas, ya que estas son un impedimento para el goce efectivo de los derechos.

Desde la óptica institucional y jurídica, se entiende la reparación como:

Un derecho fundamental que apunta a reconocer y establecer medidas frente a los daños ocasionados por la violación de derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales de grupos, pueblos u organizaciones sociales y políticas. (Morón *et al.*, 2017, p. 240)

Así pues, esta definición es construida a partir de los postulados del derecho internacional, principalmente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, con sus respectivas instituciones. De esta manera, el Derecho Internacional obliga a los Estados a reparar a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado sentencias en casos específicos en las que se ordena reparar a las víctimas, no solo económicamente, sino bajo la plataforma de distintas estrategias de carácter social, como la reconstrucción de escuelas y colegios, y la financiación para que estas puedan funcionar con normalidad (Páez, 2013).

Pero la reparación no es solo la indemnización económica, también debe ser simbólica, colectiva y diferenciada según el tipo de población víctima. También esta categoría se fundamenta en la idea de *justicia restaurativa*, la cual propone tramitar los conflictos concentrándose en las formas en que se podría reparar a quienes han padecido daños producidos por acciones voluntarias o involuntarias, es decir, tratar de resarcir el daño cometido por parte del victimario a

su víctima. Este modelo surge como una alternativa para tratar los conflictos desarrollados en la justicia penal, la cual históricamente ha asumido una respuesta punitiva, generando una exclusión de la víctima y poniendo el énfasis en el castigo al condenado (Morón *et al.*, 2017).

La reparación, bajo el marco de la justicia transicional, permite ir más allá del mero castigo, tal y como lo contempla la justicia ordinaria. Esta pretende restaurar los derechos de las víctimas, devolver a estas a la situación antes de la violación de sus derechos, en la medida en que sea posible. Es decir, la reparación pretende rectificar el daño causado con ocasión del conflicto armado.

Desde esta mirada, el Estado es el principal actor encargado de efectuar una reparación integral a las víctimas o a sus familiares a través de diferentes medios que sean proporcionales al daño ocasionado. En este sentido, en la resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, establecen que:

La reparación debe ser proporcional a la gravedad de la violación y al daño sufrido (principio 15), que las víctimas deben recibir una reparación plena y efectiva (principio 18) y otorgan una prioridad a la restitución, pues señalan que esta debe, cuando sea posible, restaurar a la víctima a la situación original antes de que ocurriera la violación grave al derecho internacional de los Derechos Humanos (principio 19). (citada en Uprimny & Guzmán, 2010, p. 240)

En el Derecho Internacional se encuentran establecidas las directrices que los Estados deben adoptar e implementar para llevar a cabo una reparación integral a víctimas del conflicto. Estas obligaciones han tenido un desarrollo histórico y una aplicabilidad en diferentes contextos de vulneración masiva de los derechos humanos.

Sin embargo, estos estándares internacionales, aunque son útiles y obligatorios, deben ser aplicados con carácter diferencial, es decir, en sociedades marcadas por una alta desigualdad económica y social las medidas de reparación deben transitar por la *justicia distributiva*. Además, en contextos en los cuales los Estados son débiles política y económicamente es necesario plantear diferentes alternativas de reparación, en las cuales sean las víctimas los principales actores en el diseño y la aplicación de las mismas.

Ahora bien, en Colombia esta perspectiva es limitada en su aplicabilidad en los territorios. Esto se debe a la debilidad del Estado y la ineficiencia del mismo. A razón de esto surge una perspectiva “desde abajo”, es decir, desde las

comunidades, las organizaciones sociales y los colectivos, donde las víctimas pueden construir alternativas para la reparación y de construcción de paces.

Reparación “desde abajo”: una mirada desde las víctimas

Antes de desarrollar el concepto de reparación desde una perspectiva crítica es necesario comprender la noción de víctima que subyace a este texto. Esta categoría cuenta con diferentes aproximaciones teóricas. Desde un punto de vista jurídico-institucional se resalta la postura de Howard (2017), esta autora reconstruye cómo en el orden jurídico se ha comprendido a la víctima como un sujeto afectado por el conflicto armado y al cual se le debe reparar desde las instituciones bajo un marco normativo y legal. En este sentido, la víctima es un sujeto pasivo frente al conflicto y las instituciones jurídicas. Luego, la autora presenta una postura crítica frente a cómo se ha investigado académicamente en las zonas en donde se ha producido un fenómeno importante de victimización, en donde las investigaciones extraen todo el conocimiento posible de una comunidad y no inciden en el territorio. En este mismo sentido, la investigación de Morón y otros (2017) también desarrolla la noción de víctima desde una mirada institucional y jurídica, en la cual se concibe al Estado y sus instituciones como los principales actores en el proceso de reparación.

Por otro lado, García (2018) y Marín González (2017) proponen una visión crítica de la categoría de víctima. Esta idea busca que las víctimas no sean entendidas de manera pasiva, ya que esto implica su instrumentalización, sino, por el contrario, que se entiendan como sujetos activos, que participan de la construcción de paz, pero que también tienen una participación activa dentro del conflicto al usar los grupos armados para tramitar algunos de sus intereses y conflictos cotidianos. Este último punto lo podemos encontrar en la investigación de Marín Gonzales (2017).

Según lo anterior, se puede decir que el abordaje de la categoría de víctima se puede vislumbrar desde dos dimensiones. La primera es la perspectiva institucional desde la cual se comprende a la víctima como un sujeto pasivo. La segunda dimensión es la mirada crítica, en la que se busca que la noción de víctima se amplíe y se conciba como un sujeto activo que participa en las diferentes formas de construir y consolidar sus derechos.

Ahora bien, tenido en cuenta que las víctimas pueden tener un rol activo en materia de reparación y de construcción de paz, a continuación, se presenta,

desde una perspectiva crítica del derecho, la reparación en la que se permite una agencialidad de las personas afectadas por el conflicto armado.

La reparación desde una perspectiva crítica surge como alternativa a la visión jurídica, ya que va mucho más allá y plantea que no es suficiente con compensar a las víctimas por todo el daño sufrido, sino que es necesario un elemento transformador que garantice una mejor calidad de vida. En este sentido, se plantea que las condiciones socioeconómicas también son aspectos que limitan el goce efectivo de los derechos humanos. Por tal motivo:

Las reparaciones en contextos transicionales no deberían ser vistas únicamente como una forma de rectificar un problema del pasado; deberían ser concebidas como un instrumento para promover una transformación democrática y lograr mejores condiciones de justicia distributiva para todos. La reparación de violaciones masivas de Derechos Humanos en sociedades desiguales no debería ser restaurar a las víctimas pobres a su situación previa de precariedad material y de discriminación, sino “transformar” esas circunstancias, que pudieron ser una de las causas del conflicto y que, en todo caso, son injustas. En ese sentido, las reparaciones en estos contextos transicionales deberían ser comprendidas no solo como un instrumento para saldar cuentas con una injusticia que ocurrió en el pasado, sino como una oportunidad de impulsar un mejor futuro. (Uprimny & Guzmán, 2010, p. 253)

Así pues, es deber del Estado reparar a las víctimas y posibilitar un verdadero cambio social en las comunidades y territorios afectados por la violencia. Este aspecto toma relevancia si se tiene en cuenta que muchas de las zonas en donde acaecen los enfrentamientos armados también son territorios marcados por una profunda marginación y desigualdad económica. En este sentido, se apela a la justicia distributiva como eje de aplicación de este derecho en contextos transicionales. Así pues, la reparación también alude “al mejoramiento de las condiciones económicas de la población que contribuirá a disminuir la pobreza, con la finalidad de evitar conflictos futuros” (García, 2018, p. 21). Desde esta perspectiva, si las reparaciones se dirigen a atacar la violencia estructural (Galtung, 1998), es decir, la pobreza, la desigualdad económico-social, pueden facilitar la reconciliación y contribuyen a la recuperación de las víctimas, en tanto ayudan a transformar y mejorar su calidad de vida.

Por otra parte, la reparación como posibilidad de transformación parte de la comprensión de la justicia transicional como un proceso de “transformación política, social y cultural” (Bolaños & Biel, 2019, p. 83). De esta manera, este derecho

permite solventar las necesidades de las víctimas y de las comunidades que han sido afectadas por la violencia y la vulneración de sus derechos fundamentales.

Además, se desplaza el lugar central que tiene el Estado al permitir la agencia de las víctimas del conflicto en la construcción de medidas de reparación (McEvoy & McGregor, 2008), empoderando a las comunidades y a las organizaciones sociales para que actúen y transformen su territorio.

Como se dijo anteriormente, el fundamento conceptual de la reparación como transformación es la justicia transicional desde abajo. Por tal motivo, a continuación, se realiza una breve conceptualización de este concepto para comprender las posibilidades de construir justicia transicional desde un enfoque territorial.

Justicia transicional desde abajo y reparación

La perspectiva crítica de la reparación se fundamenta en el concepto de justicia transicional desde abajo. Por consiguiente, en los párrafos que siguen se hace una breve exposición de esta categoría.

Este es un concepto que se viene trabajado en las ciencias sociales en Colombia y que cada vez toma más fuerza. Esto a razón de que permite hacer una revisión crítica al modelo de justicia transicional hegemónico, el cual se intenta implementar en este país y que se entiende como el conjunto de medidas que permite transitar de la dictadura a la democracia o de la guerra a la paz (Uprimny, 2006).

La perspectiva desde abajo obedece a una mirada alternativa a la perspectiva desde arriba, es decir, a los mecanismos de justicia transicional que se implantan desde el Estado y el ámbito internacional, como la ONU, la CIDH y la CPI. De esta manera se cuestiona la estandarización de los mecanismos de justicia transicional que no dan cabida a elementos contextuales y particulares de cada territorio y de cada comunidad que han sufrido de una manera diferenciada los impactos de la guerra. Es un concepto desarrollado por McEvoy y McGregor en la primera década del 2000. Sus antecedentes se rastrean en la década de los ochenta, desde un enfoque de los estudios subalternos, desde el cual se busca levantar la voz de las clases excluidas y subalternas, en palabras de McEvoy y McGregor (2008):

Thirdly, and closely related, the themes running through this collection resonate strongly with efforts in history, political science and cultural

studies by the advocates of ‘subaltern studies’ from the 1980s onwards. Subaltern studies emerged from a weariness at the fixation within such disciplines upon societal elites in many traditional writings on South Asia, Africa, Latin America and elsewhere and a parallel desire to return a sense of agency to the dominated and the oppressed. (p. 4)

Kieran McEvoy es profesor de derecho y justicia transicional. Es director del Instituto de Criminología y Justicia Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Queens en Belfast. Por su parte, Lorna McGregor es asesora legal internacional en REDRESS, donde lleva a cabo trabajos de litigio, política, investigación y reforma legal destinados a mejorar el acceso a la justicia para los sobrevivientes de tortura. Es miembro del Grupo de Trabajo sobre Jurisdicción Extraterritorial de la Asociación Internacional de Abogados y tutora de derecho internacional. Para estos autores, quienes se basan en una perspectiva crítica del derecho, “The term ‘from below’ is increasingly used to denote a ‘resistant’ or ‘mobilising’ character to the actions of community, civil society and other non-state actors in their opposition to powerful hegemonic political, social or economic forces” (McEvoy & McGregor, 2008, p. 3).

La justicia transicional desde abajo es un enfoque que “se concentra, de una parte, en la participación de actores no estatales en el diseño político y la aplicación de mecanismos de justicia transicional, y de otro, en prácticas no formales de resolución de conflictos en espacios locales” (Gómez, 2013, p. 152). Se reconoce la participación de las comunidades en la construcción de mecanismos de justicia transicional para materializar sus derechos y consolidar la paz en sus territorios.

Una participación mucho más activa de las víctimas del conflicto fortalece la democracia y mejora la confianza en la ciudadanía. Además, desde esta perspectiva se fomenta el empoderamiento y agenciamiento de las comunidades, se abre la puerta a las organizaciones sociales que luchan por condiciones más dignas de vida. También se fomenta una ciudadanía mucho más comprometida con las discusiones políticas que afectan a sus territorios.

La justicia transicional desde abajo es una alternativa para las víctimas del conflicto armado de construir mecanismos alternativos de reparación y de construcción de paces. Esto es importante si se tiene en cuenta la debilidad e ineficiencia estatal para garantizar los derechos de las comunidades afectadas por la guerra en Colombia, profundizando la desigualdad, la marginación y la violación masiva de los derechos fundamentales.

Construcción de paces desde una perspectiva territorial

La paz es el objetivo principal de la justicia transicional, también es una condición necesaria para el goce efectivo de los derechos humanos. Por esto, desde la academia se hacen grandes esfuerzos por llenar de contenidos este concepto, para que permita brindar luces que orienten las diversas estrategias y prácticas para su consolidación.

Sin embargo, frente a esta categoría se vienen presentado diferentes discusiones sobre lo que significa. Este aspecto es importante, ya que, dependiendo del significado que le demos a la paz, también implican los métodos que se utilizan para lograrla.

Lo que sí es claro es que, en la enunciación de “construcción de paz” subyace una noción de proceso, de algo que se desarrolla, que está en constante movimiento. Así pues, en el presente apartado se expone esta categoría, la cual, para efectos de la presente investigación, es fundamental para su comprensión y aproximación.

Esta categoría ha sido desarrollada en diferentes investigaciones. Se han revisado trabajos realizados en su mayoría por autores colombianos, en los que se evidencia una fuerte tendencia a abordar este concepto desde la perspectiva de los estudios de paz, en la cual los autores más relevantes son Galtung y Lederach.

Autores como Salas Picón y otros (2019), Mesa Betancur y otros (2020) y Maldonado (2016) integran en sus referentes teóricos a los dos autores señalados en el anterior párrafo, para fundamentar su concepción sobre la construcción de paz.

Otros autores, por el contrario, solo se refieren a uno solo. Por ejemplo, en el caso de: Parra (2014) y Marín (2017) únicamente toman como referente teórico a J. Lederach. De otra parte, autores como Osorio (2017) usan como referente a Galtung. Cabe destacar el texto de Sandoval Forero y Capera Figueroa (2020), en el que se desarrolla una perspectiva decolonial de la construcción de paz, cuyo referente teórico más destacado es Boaventura de Sousa Santos.

Uno de los principales antecedentes de la concepción de la construcción de paz se puede rastrear en la década de los noventa realizado por las Naciones Unidas, “La primera formulación de los elementos de la construcción de paz para el postconflicto, la Agenda para la paz, que publicó en 1992 el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali” (Walteros, 2011,

p. 17). Sin embargo, desde esta perspectiva se concibe la construcción de paz como un proceso lineal que busca la terminación de la violencia directa o la violencia que se manifiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea otra definición que se fundamenta en una idea diferente de la violencia y de la paz. La construcción de paz desde una mirada alternativa se basa en los estudios de paz planteados por el sociólogo noruego Johan Galtung, el cual aduce que la violencia no es solo física o directa, sino también estructural y cultural (Galtung, 1998), por lo cual, la construcción de paz debe direccionarse hacia la resolución de estas formas de violencia que en varios sentidos no son visibles e influyen de manera importante en el desarrollo de la violencia directa.

Desde la perspectiva del sociólogo estadounidense Lederach (1998), se entienden por construcción de paz las iniciativas y prácticas desarrolladas por diferentes actores, situados en diferentes niveles de participación política y en diferentes momentos, que se encaminen a la resolución de conflictos armados y de los problemas estructurales de la sociedad. Estas iniciativas van desde una negociación política con un grupo armado a nivel nacional, hasta las movilizaciones de las comunidades a nivel local.

Sin embargo, para efectos del presente trabajo se tiene en cuenta la construcción de paz “desde las bases” es decir, “de abajo hacia arriba” (Lederach, 1998, p. 80). Es importante señalar que las bases sociales ejercen un papel importante en la construcción de paces, ya que son, en primer lugar, la gran mayoría de una sociedad y, en segundo lugar, son las más afectadas por las diferentes formas de violencia.

Un elemento importante a tener en cuenta es que la construcción de paz no solo está en manos de los actores armados y de las élites políticas, sino que incluye a diferentes sectores de la sociedad civil, es decir, diferentes organizaciones y liderazgos sociales, gubernamentales y no gubernamentales. Por ejemplo, se resalta el papel de la iglesia católica, la cual ha desarrollado un papel fundamental en la construcción de paz en Colombia, entre otros, de nivel intermedio, nivel que puede contribuir con iniciativas y prácticas para la consolidación de una paz en las regiones del país, garantizando la reparación y transformación de los territorios.

Uno de los aspectos fundamentales de la construcción de paz es el papel de las comunidades de base. Los procesos organizativos y sociales llevados a cabo

en los territorios y en las comunidades más afectadas por el conflicto y que buscan contribuir al logro de la paz, permitiendo un empoderamiento de la sociedad civil y un fortalecimiento de la democracia, al posibilitar la transformación local y regional. Además, contribuye a superar el exceso de formalismo y tecnicismo en que pueden caer muchos procesos de paz, desarrollando una experiencia de la paz desde las relaciones cotidianas.

Por otro lado, se destaca en la anterior definición de construcción de paz su dimensión temporal. Esta se refiere a que las incisivas para aportar al logro de la paz no se reducen a periodos de negociación política o posconflicto. La transición a la paz no es el único marco para efectuar iniciativas de construcción de paz, sino que van mucho más allá.

Las iniciativas para impulsar la construcción de paz pueden darse incluso en medio de la confrontación armada, es decir, previamente a la negociación política que dé fin al conflicto armado. También se proyecta en toda la etapa de posconflicto, es decir, desde su inicio hasta que se haya logrado una paz efectiva. En otras palabras, todas las iniciativas que aporten a la construcción de paz son vigentes mientras persistan condiciones que posibiliten el desarrollo de la guerra.

Es necesario articular las iniciativas de construcción de paces con las iniciativas de las comunidades en materia de garantizar el derecho a la reparación. Esta relación es fundamental, ya que una reparación sin una construcción de paz conlleva a una repetición de los hechos victimizantes. Es una revictimización que reproduce los ciclos de violencia y precariza la dignidad de las víctimas y de la sociedad en general. Reparar y transformar la situación de las personas afectadas por el conflicto armado es también transformar los territorios en espacios en los que se puedan dar experiencias de paces.

Pero a la construcción de paz le subyace una noción de la paz como un proceso inacabado, es decir, una paz imperfecta, que debe tener un enfoque territorial. Por ello, a continuación, se mencionan algunas subcategorías y referentes teóricos que contribuyen a la ampliación del horizonte comprensivo del concepto de construcción de paz.

Paz imperfecta

La paz imperfecta es un concepto desarrollado por el autor español Francisco Muñoz, quien fuera investigador del Instituto de la Paz y los Conflictos de la

Universidad de Granada (España). Este autor español define la paz imperfecta de la siguiente manera:

Podríamos agrupar bajo la denominación de paz imperfecta a todas estas experiencias y estancias en la que los conflictos se han regulado pacíficamente, es decir en las que los individuos y/o grupos humanos han optado por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros, sin que ninguna causa ajena a sus voluntades lo haya impedido. (Muñoz, 2001, p. 38)

De esta manera, se puede comprender que la paz imperfecta se refiere a “aquellos espacios e instancias en las que se pueden detectar acciones que crean paz, a pesar de que estén en contextos en los que existen los conflictos y la violencia” (Muñoz & Molina, citado en Moreno-Parra, 2014, p. 213).

Además, esta categoría da cuenta de la paz como un proceso (Moreno-Parra, 2014) en el que se reconoce el carácter conflictivo de las relaciones humanas. Por este motivo se plantea que la construcción de paces (Muñoz, 2001) es un trabajo constante.

Dentro de un contexto de conflicto armado, la paz imperfecta opera como una forma de mitigación de la intensidad de la confrontación, en la que las comunidades y el Estado realizan diferentes tipos de acciones para consolidar espacios concretos de paz y de regulación del conflicto. De otra parte, este concepto también se refiere a que no hay una idea única de paz, por lo cual, es mejor hablar de paces imperfectas, esto a razón de que se deben reconocer los elementos contextuales y particulares de cada espacio y de los actores sociales comprometidos con realizar acciones en busca de la paz.

Desde esta posición, la construcción de paz tiene estrecha relación con la paz imperfecta, en tanto se entienden como un constante proceso dinámico, es decir, que los actores y los contextos son diferentes y se desarrollan acciones diferentes, aunque el objetivo sea el mismo, es decir, lograr la paz.

En este sentido, se requiere un trabajo diario, desde diversos ámbitos y dimensiones, por actores y sectores sociales plurales, en diferentes espacios y contextos de conflicto, transición o posconflicto. La búsqueda constante de la paz es una tarea que no se abandona, al contrario, se deben fortalecer las vías e incitativas pacíficas para hacer frente al conflicto armado. Iniciativas que las víctimas pueden agenciar desde sus propias particularidades.

Por otra parte, la paz imperfecta surge como alternativa a la paz negativa y la paz positiva, en la que se hace énfasis en la crítica a la paz positiva, ya que

esta es idealista, en tanto presupone la eliminación total de todas las formas de violencia, incluidas la violencia estructural y cultural. En este sentido, Harto (2016) aduce que:

La paz imperfecta asume que es posible la coexistencia en una misma realidad de experiencias de paz con experiencias de violencia tanto directa como estructural, pero siempre en la perspectiva de avanzar hacia la reducción progresiva, gradual e inexorable de los niveles de violencia directa y estructural. Así, se plantea la condición de inalcanzable de la paz positiva, señalando la imposibilidad de su realización en el mundo. Es por eso que la paz imperfecta lo que pretende es ser la operacionalización de la paz positiva. En definitiva, “bajar” a la realidad las propuestas utópicas de la paz positiva con la intención de ir haciendo posible gradualmente la gran apuesta de la erradicación de la violencia estructural. (p. 142)

En suma, la paz imperfecta es una concepción más realista y práctica de la paz. Se concibe esta como un proceso en el que se debe trabajar a diario desde diferentes ámbitos y dimensiones, cuyo objetivo final es alcanzar la paz de manera paulatina, en medio del conflicto armado y después de este. Proceso que desarrollan de manera constante las víctimas del conflicto, en el que entran en un estrecho diálogo con las iniciativas de reparación como transformación.

Paz territorial

La paz territorial es un concepto que permite enfocar las incitativas de construcción de paces desde una perspectiva territorial. Esto es importante ya que reconoce las diferencias contextuales y culturales de cada espacio en donde acontece el conflicto y los intentos de superarlos.

Se destaca la poca producción académica al respecto de este concepto, que ha tomado fuerza en los discursos políticos subyacentes al proceso de paz de La Habana entre el gobierno colombiano y las FARC-EP. En este sentido, se presenta un interesante debate sobre dos perspectivas. Por un lado, la perspectiva institucional que busca el fortalecimiento de las instituciones en los territorios. Pero esta iniciativa es fuertemente criticada, ya que ese fortalecimiento de las instituciones conlleva otros intereses, principalmente económicos (Castillejo, 2019); además, la construcción de paz territorial no puede reducirse a instalar ciertas instituciones en los territorios, sino que debe tener en cuenta los problemas estructurales de las comunidades.

Por lo anterior, la paz territorial se comprende como:

El proceso de transformación de los territorios en clave de justicia social, a partir del reconocimiento, las trayectorias históricas de los sujetos allí actuantes y las diversas características de los conflictos existentes, mediado por sendas apuestas de autoorganización social, económica, cultural y ambiental protagonizados por las comunidades. La paz territorial como proceso implica la consideración de múltiples dimensiones y múltiples escalas para la acción política, las cuales permitan el tránsito hacia otras territorialidades, otras formas de apropiar/vivir/sentir el espacio que finquen el interés en el logro del bien común, el buen vivir y un futuro colectivo posible, aquel en el que la vida se coloque por encima de todo. (Bautista, 2017, p. 109)

Ahora bien, el punto de partida de esta categoría es la concepción de que el conflicto armado se desarrolla de manera diferenciada según el contexto específico, por consiguiente, las iniciativas de construcción de paz deben responder al contexto y al lugar de donde se enuncian y se llevan a cabo.

Desde este punto de vista, lo que se busca es que las iniciativas de construcción de paz tengan un impacto en el territorio, que logren su transformación y mejoren la calidad de vida de las víctimas, respetando su cultura y cosmovisión. De esta manera, se fomenta el sentido de pertenencia, el arraigo y la identidad afianzada en un espacio geográfico, el cual, ha sido no solo el escenario de la conflictividad armada, sino que también ha sido víctima, ha sido afectado y dañado por los actores violentos, por lo cual debe ser reparado.

De otra parte, el concepto de paz territorial tiene como fundamento teórico el concepto de territorio, cuyo referente conceptual es el geógrafo Bernardo Mançano, el cual llama la atención sobre un aspecto fundamental: el territorio es mucho más que un espacio geográfico e implica un conjunto de relaciones sociales, históricas y culturales. En palabras del autor brasileño:

La esencia del concepto está en sus principales atributos: totalidad, soberanía, multidimensionalidad y multiescalariedad. Por tanto, es imposible comprenderlo sin concebir las relaciones de poder que determinan la soberanía. Cuando nos referimos a territorio en su multiescalariedad, o sea en sus diversas escalas geográficas, como espacio de gobernanza de un país, departamento, provincia o municipio, el sentido político de soberanía puede ser explicado por la autonomía de los gobiernos en la toma de decisiones. Cuando nos referimos a él como una propiedad particular, individual o comunitaria, el sentido político de soberanía puede explicarse por la autonomía de sus propietarios en la toma de decisiones respecto del desarrollo de sus territorios. (Mançano, 2011, p. 27)

Así pues, se mencionan cuatro características del concepto de territorio, es decir, la *totalidad* que condensa un cúmulo de relaciones; sujetos e instituciones que ejercen *soberanía*, que toman decisiones, tienen control e inciden en el territorio de manera activa; otra característica es lo *multidimensional*, esto es, las diferentes dimensiones del territorio, como lo geográfico, lo simbólico y lo identitario, en que se despliegan múltiples sentidos de tipo político, sociohistórico, económico, ambiental y cultural; y la *multiescalaridad*, que hace referencia a los diferentes niveles y actores que influyen en la construcción del territorio, como habitantes, organizaciones y entidades territoriales como los municipios, pero también desde una dimensión regional, nacional e internacional. Todas ellas se confluyen en la categoría de territorio, fundamental para la comprensión de la categoría de construcción de paz territorial.

Conclusiones

La complejidad del conflicto armado en Colombia, sumada con la deficiencia del Estado, ha limitado el goce efectivo de los derechos humanos en las poblaciones más marginadas y vulnerables del país. Estas regiones se encuentran en un drama humanitario, ya que las acciones violentas se han recrudecido en los territorios más periféricos de la geografía nacional.

Es por lo anterior que, en las páginas anteriores, se ha intentado realizar reflexiones teóricas en torno al papel activo de la ciudadanía y especialmente de las víctimas y organizaciones civiles para construir alternativas de reparación y fortalecer la construcción de paces en los territorios. En este sentido, este texto contribuye a los investigadores sociales que realizan trabajo de campo en las comunidades para la ampliación del horizonte comprensivo de las dinámicas locales y territoriales de construcción y consolidación de las diferentes formas de paz.

De esta manera, una de las principales conclusiones que se deriva de este ensayo es el desplazamiento del papel del Estado. Si bien este es un actor principal en el conflicto y en la paz, su debilidad e ineficiencia han abierto la posibilidad a que las comunidades, desde su territorio, con su cosmovisión y su cultura, desarrollen iniciativas que contribuyan a lograr una reparación y una construcción de paz más efectiva.

Las políticas estatales suelen ser homogéneas y universalistas, mientras que la alternativa territorial y desde abajo apuesta por aceptar y resaltar las diferencias y los contextos de las regiones del país. El Acuerdo de Paz firmando por el

gobierno nacional y la exguerrilla de la FARC-EP cuenta con un enfoque territorial e integral, es decir, propende por el respeto de las diferencias y la diversidad. Sin embargo, los avances en su aplicación son escasos por diferentes motivos. Esto ha permitido que, desde los territorios, las comunidades se empoderen y por medio de la gestión y la organización social puedan generar iniciativas alternas a las propuestas desde el Estado.

Otra importante conclusión es la comprensión de la capacidad de las víctimas del conflicto armado en agenciar y transformar su situación, mejorando su calidad de vida. Tomando un rol activo y participativo contribuyen a la implementación de mecanismos de reparación y prácticas de construcción de paces que posibiliten un cambio en los territorios.

Esta agencialidad viene marcada por la categoría de justicia transicional desde abajo, la cual propende por alzar la voz de quienes han sido silenciados por la guerra, teniendo en cuenta las diversas iniciativas y alternativas para la construcción de paces estables y duraderas, en la medida en que se consolida, en múltiples dimensiones, la garantía del derecho a una reparación que transforme las condiciones socioeconómicas de las víctimas, pero respetando la identidad cultural y los contextos territoriales.

No se trata de realizar una bifurcación entre las comunidades y las instituciones estatales. Al contrario, este ensayo aboga por una articulación entre las diferentes formas para salir de la situación y el drama humanitario que ha generado el conflicto armado y social colombiano. Parafraseando a un viejo y conocido filósofo, se trata de combinar todas las formas de lucha y de resistencias para consolidar la paz en Colombia.

Referencias

- Bautista, S. (2017). Contribuciones a la fundamentación conceptual de paz territorial. *Revista Ciudad Paz-ando*, 10(1). 100-110.
- Bolaños, T. & Biel, I. (2019). La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz. *Derecho PUCP*, (83), 415-444.
- Castillejo, A. (2019). Del ahogado el sombrero, a manera de manifiesto: esbozos para una crítica al discurso transicional. *Plural. Antropologías desde América Latina y del Caribe*, (3). 51-62. <https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/revista-plural/wp-content/uploads/numero03/articulo-3.pdf>
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bakeas & Gernika Gogoratuz. <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>

- García, P. (2018). *La justicia transformativa en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en 2016 en Colombia*. Repositorio Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/13373>
- Gómez Sánchez, G. (2013). Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana. *Co-Herencia*, 10(19), 137-166.
- Harto de Vera, F. (2016). La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta. En Cuadernos de estrategia 183. Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva (pp. 119-146). Instituto Español de Estudios Estratégicos, Ministerio de Defensa.
- Howald, C. (2017). Estudiantes investigadores y víctimas: investigar, intervenir y recordar en contexto de conflicto armado en el Medio Atrato (Chocó), Colombia. *PROSPECTIVA, Revista de Trabajo Social e intervención social*, (24), 205-224. <https://revistapropectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/5840>
- Izquierdo, V. (2016). *Construcción de paz a partir de iniciativas locales en el oriente antioqueño* [tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/35661>
- Lair, E. (2000). Colombia: una guerra contra los civiles. *Colombia Internacional*, (49-50), 135-147. <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/colombia-int/article/view/2477/1036>
- Lederach, J. P. (1998). *Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Bakeaz & Gernika Gogoratuz. <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/04/RG02-Construyendo-la-paz.pdf>
- Maldonado, D. (2016). La participación ciudadana en la construcción de la paz territorial en Colombia. En *Construcción de desarrollo y paz. aprendizajes y recomendaciones desde los territorios* (pp. 109-128). Redprodepaz. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinsep/20161102012014/20160707_Construccion.pdf
- Mançano, B. (2011). Territorios, teoría y política. En G. Calderón & E. León Hernández (coords.), *Descubriendo la espacialidad social en América Latina. Reflexiones desde la geografía sobre el campo, la ciudad y el medio ambiente*. “Cómo pensar la geografía”. Vol. 3, (pp. 21-51). Editorial Itaca.
- Marín González, K. X. (2017). Construcción de paz en escenarios de violencia intracomunitaria. Estudio de caso Sierra de la Macarena (Meta- Colombia). *Estudios Políticos*, (51), 196-217. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/325144>
- McEvoy, K. & McGregor, L. (2008). Transitional Justice From Below: An Agenda for Research, Policy and Praxis. En K. McEvoy & L. McGregor, *Transitional Justice from Below. Grassroots Activism and the Struggle for Change* (pp. 1-14). Hart Publishing.
- Mesa Betancur, X., Vargas Quiceno, C., Sarria González, A. L. & López Agudelo, L. F. (2020). Infraestructura político-institucional para la paz territorial: Aproximación a la implementación de la Reforma Rural Integral y la Apertura Democrática para la Participación en el municipio de Ituango, Colombia (2017-2019). *Diálogos de Derecho y Política*, (27), 6-29. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/345226>
- Mira González, C. M., Arroyave Londoño, I. C. & Ocampo Ruíz, J. (2020). El conflicto armado y la justicia transicional en Colombia en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un análisis de los casos colombianos. *Academia & Derecho*, (21), 189-220.

- Moreno-Parra, H. (2014). La paz imperfecta en el marco del conflicto político armado en Colombia. *Entramado*, 10(1), 202-218.
- Morón Campos, M. A., Tezón, M. I., Garrido Ochoa, Y. P. & Cruz Torrado, B. K. (2017). La reparación colectiva de la comunidad de Zipacoa: un diagnóstico sobre el contexto y los efectos de la violencia paramilitar. *Revista de Derecho*, (48), 234-262.
- Muñoz, F. (2001). *La paz imperfecta*. Editorial Universidad de Granada.
- Osorio, R. (2017). Paz o desmovilización: Justicia transicional, indultos, amnistías, perdones judiciales y posconflicto. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 47(126), 55-74.
- Páez, M. (comp). (2013). *Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia*. Fundación Social.
- Parra, L. M. (2014). Prácticas y experiencias colectivas ante la guerra y para la construcción de paz: Iniciativas sociales de paz en Colombia. *El Ágora USB*, 14(2), 377-395. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/972>
- Reyes, F. (2019). Ni verdad ni justicia en la masacre del Alto Naya, Colombia. *Athenea Digital*, 19(3), 1-20. <https://atheneadigital.net/article/view/v19-3-reyes>
- Salas Picón, W., Valenzuela Bonilla, E. & Prada Galvis, A. (2019). Experiencias Significativas en Procesos de Construcción de Paz en Tres Municipios del Magdalena Medio Afectados por la Violencia. *El Ágora USB*, 19(2). 323-342. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/3944>
- Sandoval Forero, E. A. & Capera Figueroa, J. J. (2020). Una aproximación a la descolonización de los estudios de paz: la experiencia intercultural y de abajo del pueblo Nasa Wes'x Tolima, Colombia. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 22(35), 181-207.
- Sañudo, M., Aguilar, D., Zahonero, C. Pérez, L. & León, Z. (2020). Las posibilidades del hacer: reparaciones colectivas y tramas comunitarias. En L. Guerrero (ed.), *Estudios críticos de paz: estudios decoloniales* (pp. 45-52). Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–.
- Uprimny, R. & Guzmán, D. (2010). En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales. *Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (17), 231-286.
- Uprimny, R. (2006) ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para Colombia. En *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia* (pp. 11-16). Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Vanegas Zapata, A. J. (2019). Construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de prácticas de justicia transicional desde abajo. *Revista Indisciplinas*, 5(9), 47-72.
- Walteros, D. A. (2011). Las concepciones de la construcción de paz: entre la estabilidad y la eficacia. En *Estado y Ciudadanía para la Paz* (pp. 17-34). Observatorio de Construcción de Paz, Universidad Jorge Tadeo Lozano. https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/wysiwyw/pdf_estado_y_ciudadania_para_la_paz.pdf